

Proceso: Deslinde y Amojonamiento – Oposición
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de La Esperanza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). –

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 029

(Resuelve solicitud suspensión)

Radicación: 2019-00048-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver lo que corresponda respecto a la solicitud impetrada por la FUNDACION ALDEA NACIENTE DE LA ESPERANZA a través de apoderado judicial, tendiente a que este Juzgado ordene la suspensión del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud realizada por el Dr. GUSTAVO ADOLFO ROJAS GIRALDO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la FUNDACION demandada, el despacho encuentra procedente traer a colación lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del C.G.P., que señalan:

“Art. 161: El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. *El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)*

“Art.162. Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión.

La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso

Proceso: Deslinde y Amojonamiento – Oposición
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de La Esperanza

que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.

La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta.

El curso de los incidentes no se afectará si la suspensión recae únicamente sobre el trámite principal.”

Luego entonces, se extrae de la norma trascrita que, para que sea procedente la suspensión del proceso se requiere: **(i)** que el proceso que debe suspenderse se encuentre para dictar sentencia de segunda o única instancia; **(ii)** que la sentencia de un proceso dependa necesariamente de lo decidido en el otro y **(iii)** que la cuestión sea imposible de ventilar en el proceso judicial para el cual se solicita la suspensión como excepción o como demanda de reconvención.

Descendiendo al caso que nos ocupa, tenemos que, a pesar de que el presente proceso se encuentra para dictar sentencia, y que la Fundación Aldea Naciente de la Esperanza a través de apoderado judicial, ha radicado nueva demanda en la que se debatirán derechos sobre uno de los predios que es objeto de litis dentro del asunto de la radicación, observa la Judicatura que en el trámite de oposición al deslinde, debió la referida Fundación a través de su representante judicial, proponer como excepción la posesión y no pretender que por radicar un nuevo proceso, el mismo, dé lugar a suspender el que está por terminar, máxime cuando no se cumple con los requisitos reseñados en la norma arriba citada.

En este orden de ideas, EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud de SUSPENSIÓN del presente proceso, por las razones esbozadas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez



El presente auto se firma de manera digital, esto debido a problemas técnicos con la plataforma de firma electrónica